



RESOLUCION GENERAL N° 1937

VISTO:

La Resolución General N°1566 -t.v.- y la Resolución General N° 1930, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1566/08 t.v., la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% --Ley N° 666 K-- (antes N° 3565), aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias **que ingresen productos** a la Provincia del Chaco para su comercialización;

Que en función de la variación en los precios de comercialización de determinados productos agropecuarios, resulta oportuno ajustar ciertos valores consignados en la Resolución General N° 1930, los cuales son utilizados como base para el cálculo de los anticipos correspondientes;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1º: Sustitúyase de la planilla Anexa a la Resolución General N° 1930, utilizada para la liquidación del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% a que se refiere la Resolución General N° 1566 -t.v.- cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, los valores de los siguientes productos:

DESCRIPCION	IMPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA
Soja	55	TN
Girasol	59	TN
Maíz	30	TN
Sorgo	23	TN
Trigo	33	TN

Artículo 2º: A los valores establecidos se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k (antes Ley N° 3565).

Artículo 3º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 19 de febrero de 2018.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la Resolución General N° 1937

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de febrero de 2018

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. NUÑEZ TERESA** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **C.P. LEANDRO M. HONNORAT** DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.